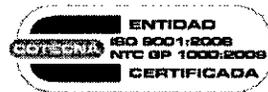




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002510 DE 2014

**26 AGO 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDICINA VIAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que la representante legal de la sociedad MEDICINA VIAL S.A.S. de NIT 900668351-2, mediante radicado No. 20143210433112 del 28 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado MEDICINA VIAL, con matrícula mercantil 2419533, ubicado en la Avenida Calle 68 No. 23-63 en la ciudad de Bogotá;

Que mediante radicado No. 20144210284081 del 3 de agosto de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del MEDICINA VIAL, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que la peticionaria mediante oficio de radicado No. 20143210462752 del 12 de agosto de 2014, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad MEDICINA VIAL S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDICINA VIAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 23- 63 en la ciudad de Bogotá;

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-001 de fecha 01 de Julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDICINA VIAL, es de noventa y nueve (99);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado MEDICINA VIAL;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado MEDICINA VIAL con matrícula mercantil 2419533, de propiedad de la sociedad MEDICINA VIAL S.A.S. de NIT 900668351-2, ubicado en Bogotá, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MEDICINA VIAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2381126
NIT SOCIEDAD:	900668351-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MEDICINA VIAL
MATRÍCULA MERCANTIL:	2419533
DIRECCIÓN:	AVENIDA CALLE 68 No. 23-63
MUNICIPIO:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y NUEVE (99)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDICINA VIAL, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad MEDICINA VIAL S.A.S., identificada con el NIT 900668351-2, en la Avenida Calle 68 No. 23-63 en Bogotá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

**26 AGO 2014**

0002510

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDICINA VIAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

**26 AGO 2014**

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega  
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

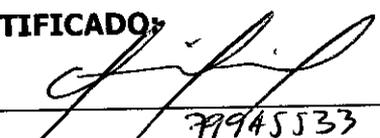


**NOTIFICACION PERSONAL**

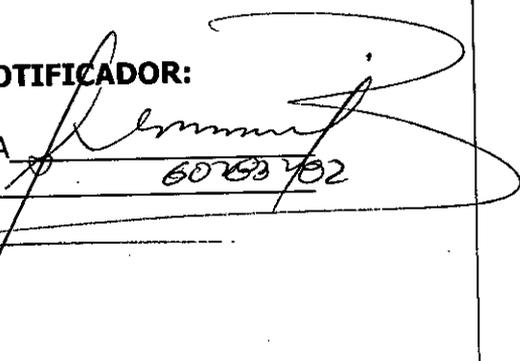
En Bogotá, a las 15:00 horas del día veintisiete (27) de agosto de 2014, notifiqué personalmente al señor DIEGO VALBUENA DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.533, quien actúa como Apoderado de MEDICINA VIAL SAS, del contenido de la Resolución 2510 de agosto 26 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDICINA VIAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 79945533  
DIRECCION CRA 24 #68-71  
CIUDAD BOGOTA  
TELEFONO 3139674172  
FECHA 27/Ago/2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 6063702